

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

ARTÍCULO 12.- Compete a las personas titulares de las Subsecretarías, las siguientes atribuciones comunes:

- I. Representar a la persona titular de la Secretaría, en las ausencias temporales, con todas las facultades generales y especiales en todos los actos que tengan a fin de cumplir con el objeto de la Secretaría, según las facultades que le son conferidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo en vigor;
- II. Planear y diseñar estrategias que aseguren el funcionamiento eficaz de la Subsecretaría;
- III. Presentar anualmente a la persona titular de la Secretaría el informe de actividades de las unidades administrativas a su cargo del ejercicio fiscal anterior;
- IV. Poner a consideración de la persona titular de la Secretaría, para su aprobación, los proyectos específicos y estratégicos de desarrollo en cada una de las áreas a su cargo;
- V. Acordar con la persona titular de la Secretaría la resolución de los asuntos de su competencia, así como someter a su consideración los proyectos, análisis e información de las actividades propias a su cargo;
- VI. Planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo de las funciones de la Subsecretaría a su cargo, así como coordinar las de las personas titulares de las Direcciones bajo su mando;
- VII. Vigilar que las Direcciones Generales a su cargo se desempeñen eficientemente, de acuerdo con las funciones establecidas en este Reglamento Interior;
- VIII. Establecer los sistemas y procedimientos de control e información en el ámbito de su competencia y evaluar su adecuado funcionamiento;
- X. Proponer a la persona titular de la Secretaría la celebración de convenios de colaboración interinstitucional con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito de atribuciones de la Secretaría;
- XI. Coordinar el proceso de seguimiento y control de los planes estratégicos de las Unidades Administrativas a su cargo;
- XII. Certificar hechos y expedir las constancias correspondientes, así como expedir certificaciones de los expedientes relativos a los asuntos de su competencia;
- XIII. Proponer a la persona titular de la Secretaría los movimientos del personal de la unidades orgánicas a su cargo; y
- XIV. Las demás que señale la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, este Reglamento y las que le sean encomendadas por la persona titular de la Secretaría.

ARTÍCULO 25.- Corresponde a la Subsecretaría de Minería, Industria y Energía ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Proponer a la persona titular de la Secretaría, las políticas de desarrollo de las actividades en materia de minería, industria y energía en el estado;

- II. Desarrollar estrategias de promoción y atracción de inversión de proyectos mineros, industriales y de desarrollo energético sustentable en el estado;
- III. Participar en las reuniones de evaluación de apoyo a proyectos mineros, industriales o de desarrollo energético sustentable, de conformidad con lo establecido en las correspondientes las reglas de operación vigentes;
- IV. Formular y coordinar las acciones de promoción de las actividades mineras, industriales y de generación de energía en las distintas regiones del estado;
- V. Diseñar estrategias sectoriales de desarrollo local e internacional para incrementar el grado de integración de proveedores locales a las cadenas productivas, para ser integradas al Plan Estatal de Desarrollo;
- VI. Promover y dar seguimiento a las acciones y estrategias que propicien el crecimiento en los sectores minero, industrial y de desarrollo energético del estado; y
- VII. Las demás funciones que le asigne y encomiende la persona titular de la Secretaría.